

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Ref. VERBAL – Restitución Vehículo - Rad. 11001400305320220134400

Reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución del vehículo de Placas J0U786 cuyas características están descritas en el Contrato de Leasing Financiero celebrado el 26 de junio de 2020 promovida por el Banco Davivienda S. A, persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 860.034.313-7 representada para asuntos judiciales por Luis Fernando González Solorza identificado con cedula de ciudadanía No. 80.039.943 quien actúa como Arrendador Financiero contra Wilmer Alfredo Jaimes Orozco mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 80.242.208 en calidad de Locatario.

Tramitar por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213.  
Surtir traslado por el r el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal.

Reconocer personería jurídica al Abogado Edgar Javier Munevar Arciniegas, como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12- enero -2023</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gomez Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

